



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, doce (12) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de octubre de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	María Teresa Castaño Aristizábal CC N.º 22.527.932
Demandado	Candis Paola Barrientos Nulasco CC N.º 1.072.525.971
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00270 00

1. Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del 15 de junio de 2022.

Del expediente se observa que la ejecutada **Candis Paola Barrientos Nulasco**, fue notificada por aviso del auto en mención, el día 06 de septiembre de 2022, conforme lo establece el artículo 292 del código general del proceso.

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término estipulado legalmente para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes**. En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso.

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada conforme lo establece el artículo 365 de CGP, Fíjese agencias en derecho la suma equivalente al 5% de las pretensiones

ejecutadas, es decir \$325.000, respetando el artículo 5 numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23 417 40 89 001 2022 00270 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fb55e1191e059b8f6bd51f314b5954a1c6b575efac3606e13504d5a958dc65**

Documento generado en 12/10/2022 06:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>